



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Martes, 8 de marzo de 1983

Número 27

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR</b>	
<b>MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>		Relación de Sancionados	305
Real Decreto 259/1983	297	<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Orden de 15 de febrero de 1983, sobre ayudas públicas a minusválidos	299	Ayuntamientos	306
<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>		<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Nota-Anuncios	301	<b>JUZGADOS</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	307
Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja		<b>VI. OTROS ANUNCIOS</b>	
Anuncio	304	<b>C.A.M.P.S.A.</b>	
<b>JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES</b>		Concurso	308
Anuncio Información Pública	304	<b>CAMARA AGRARIA LOCAL DE LOS MOLINOS DE OCON</b>	
		Aprobación Padrón de Contribuyentes	308

## I Administración del Estado

### Ministerio de la Presidencia

446

**5053 REAL DECRETO 259/1983, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Administración Territorial.**

El Real Decreto-ley 22/1932, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, determina los Organos superiores de los Departamentos ministeriales y dispone, en su artículo 7.º que la creación, supresión o modificación o refundición de los mismos y de las Unidades administrativas superiores se realizarán mediante Real Decreto a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

Con objeto de dar cumplimiento al mencionado mandato, procede determinar la estructura orgánica básica del Ministerio de Administración Territorial, realizando las modificaciones necesarias para una plena operatividad de sus competencias.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Administración Territorial y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º 1. El Ministerio de Administración Territorial, bajo la superior dirección del titular del Departamento, desarrollará las funciones que legalmente le corresponden, a través de los Organos superiores y Centros directivos siguientes:

- Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas.
- Subsecretaría.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Desarrollo Autonómico.

—Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

—Dirección General de Administración Local.

—Dirección General de Cooperación Local.

2. El Instituto de Estudios de Administración Local, con el carácter, estructura y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, esta adscrito al Ministerio de Administración Territorial.

Artículo 2.º Como Organismo de asistencia inmediata al Ministro existirá un Gabinete, cuyo titular tendrá rango de Director general, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Artículo 3.º 1. Presidido por el Ministro de Administración Territorial, existirá un Consejo de Dirección, que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento.

2. El Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas será Vicepresidente del Consejo de Dirección del que formarán parte el Subsecretario, el Secretario general técnico y los Directores generales del Departamento, así como el Director del Gabinete del Ministro, que actuará de Secretario.

Artículo 4.º 1. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, con las atribuciones y facultades generales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1553/1977, de 4 de julio, ejercerá las competencias relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas, a la transferencia a las mismas de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, y a la cooperación con los regímenes autonómicos en todas las cuestiones que afecten a las funciones que hubieran asumido o les hayan sido transferidas.

En particular, corresponde a la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas la coordinación y seguimiento de las actuaciones de los Centros directivos y Organismos de los distintos Departamentos ministeriales relativas a la preparación de todas las propuestas de acuerdo sobre materias de la competencia de las Comisiones Mixtas de Transferencias.

2. Como Organismo de asistencia inmediata al Secretario de Estado existirá un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

3. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas ejercerá sus competencias a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Autonómico y de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

Artículo 5.º 1. El Subsecretario del Departamento ejercerá las funciones que le están atribuidas por el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Economía y Hacienda, quedan adscritas a la Subsecretaría del Departamento la Asesoría Económica y la Asesoría Jurídica.

3.—Estará, asimismo, adscrita a la Subsecretaría la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, con la estructura y funciones actualmente vigentes.

4. Dependerán de la Subsecretaría las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

—Oficialía Mayor.

—Oficina Presupuestaria.

5. Como Organismo de asistencia inmediata al Subsecretario existirá un Gabinete Técnico, con el nivel orgánico de Subdirección General.

Artículo 6.º El Subsecretario podrá destinar a los distintos Centros directivos del Departamento a los Consejeros técnicos y Directores de Programas que figuren en las correspondientes plantillas orgánicas.

Artículo 7.º 1. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Administración Territorial ejercerá las funciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. Dependerán de la Secretaría General Técnica las Unidades siguientes:

—Vicesecretaría General Técnica.

—Subdirección General de Estudios.

3. Queda adscrita a la Secretaría General Técnica la Comisión de Estadística del Departamento.

Artículo 8.º 1. La Dirección General de Desarrollo Autonómico tendrá a su cargo las funciones relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas y a la transferencia a las mismas de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, así como comprobar la aplicación del método aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas e impulsar la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos, en colaboración con la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Dependerán de la Dirección General de Desarrollo Autonómico las siguientes Unidades:

—Subdirección General de Transferencias de Servicios

—Subdirección General de Transferencias de Medios.

Artículo 9.º 1. La Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas tendrá a su cargo la colaboración con las Comunidades Autónomas en cuantas cuestiones afecten a las competencias que les hayan sido transferidas o delegadas.

2. Dependerán de la Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas las Unidades siguientes:

—Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

—Subdirección General de Régimen Jurídico de las Comunidades Autónomas.

Artículo 10. 1. La Dirección General de Administración Local tendrá a su cargo el estudio, informe y resolución de cuantos asuntos sean de la competencia del Ministerio en materia de régimen jurídico, personal, organización, bienes y servicios de las Corporaciones Locales y podrá recabar todos los datos que considere procedentes para un exacto conocimiento de la Administración Local española a los efectos de elaborar los estudios e informes sobre la misma y proponer o adoptar las medidas que se consideren adecuadas.

2. Dependerán de la Dirección General de Administración Local las siguientes Unidades:

—Subdirección General de Administración Local, a la que quedará adscrito, en particular, un Servicio de Estudios, Seguimiento en información sobre Materia Económico-Financiera de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las demás funciones que se le asignen y de las Unidades que se determinan en la estructura orgánica del Departamento.

—Subdirección General de Personal.

Artículo 11. 1. La Dirección General de Cooperación Local ejercerá las funciones relativas al estudio y elaboración de planes provinciales, programas de actuación en comarcas especiales y de acción comunitaria, a la gestión de los medios materiales afectados a tales actuaciones y a la asistencia y cooperación con la Administración periférica del Estado.

2. La Dirección General de Cooperación Local dependerá funcionalmente de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, y su titular será nombrado a propuesta conjunta de los Ministros correspondientes.

3. Dependerán de la Dirección General de Cooperación Local las Unidades siguientes:

—Subdirección General de Cooperación Local.

—Subdirección General de Cooperación con la Administración Periférica.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autonómicos se denominará, en lo sucesivo, Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

Segunda. Quedan suprimidas las Unidades siguientes:

- El antiguo Gabinete Técnico del Ministro, con nivel orgánico de Subdirección General.
- El antiguo Gabinete Técnico del Secretario de Estado, con nivel orgánico de Subdirección General.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, de la Dirección General de Administración Local.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.— Los Organos y Entidades del Departamento no comprendidos en el presente Real Decreto, así como los dependientes de las Unidades reguladas en el mismo, continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no sean dictadas las oportunas disposiciones de desarrollo.

Segunda.— Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas por el presente Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose, hasta que sea aprobada la estructura orgánica de los diferentes Organismos y Unidades y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Tercera.— Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto, cuya aplicación no implicará aumento del gasto público.

Cuarta.— Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**DISPOSICION TRANSITORIA**

La Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas ejercerá sus competencias en relación con los regímenes provisionales de autonomía hasta tanto se constituyan las correspondientes Comunidades Autónomas.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

431

484

**ORDEN de 15 de febrero de 1983 sobre ayudas públicas a disminuidos.**

Excelentísimos señores:

El artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas, disposición conjunta que, además, conforme al citado artículo, abre el plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Asimismo, el artículo 6.º, apartado 1, del mismo Real Decreto, establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares, a efectos de obtención de ayudas individuales directas.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

**Primero. Apertura de plazo de convocatoria.**

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos por un periodo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el 'Bo-

letín Oficial del Estado', con los límites de ingresos y cuantías que en la misma se establecen y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 31 de la Orden de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Las solicitudes se presentarán en los Organismos, Centros o Instituciones que en los propios modelos de solicitud se indiquen, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Segundo. Límite máximo de ingreso para solicitar ayudas individuales.**

El límite máximo de ingresos familiares para poder solicitar ayudas individuales directas, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981, se fija con carácter general para el presente ejercicio de 1983, en 250.000 pesetas per cápita, a excepción del relativo a las ayudas de manutención, que será de 80.000 pesetas per cápita o por ingresos personales del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de la Orden de 5 de marzo de 1982, se exceptúan del requisito de ingresos familiares las prestaciones que otorgue la Seguridad Social a sus beneficiarios y las ayudas individuales para actividades de promoción sociocultural, así como las ayudas a trabajadores autónomos.

**Tercero. Cuantías máximas de las ayudas individuales.**

Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

	Pesetas
1. Educación	
1.1. Enseñanza (por curso escolar) .....	65.000
1.2. Recreación pedagógica o del lenguaje (por curso escolar) .....	15.000
2. Rehabilitación	
2.1. Estimulación precoz:	
Por cada tratamiento particular (mensuales) .....	7.000
Por el conjunto de tratamientos (mensuales) .....	18.000
2.2. Recuperación médico-funcional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica: por cada tipo de tratamiento (mensuales) .....	7.000
Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales) .....	18.000
2.3. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) .....	7.000
3. Asistencia especializada	
3.1. Asistencia personal:	
De manutención (anuales) .....	78.000
De desenvolvimiento personal: por el coste real.	
3.2. Asistencia domiciliaria:	
Prestación de servicios personales temporal (diarias) .....	800
Permanente (anuales) .....	250.000
Adaptación funcional del hogar: por el coste real.	
3.3. Asistencia institucionalizada:	
a) En Instituciones de atención especializada:	
Becas periódicas de asistencia social pública.	
En Centros privados reconocidos por el Estado:	
En régimen de internado (mens.)	8.000
Mediopensionistas (mensuales) .....	7.000
En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social:	
En régimen de internado (mensuales) .....	5.000
Mediopensionistas (mensuales) .....	4.000

	Pesetas		Pesetas
En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:		b) Trabajador por cuenta ajena:	
En régimen de internado (mensuales) .....	.3500	1. En Empresas ordinarias:	
Mediopensionistas (mensuales) .....	3.000	Por cada contrato de trabajo que, con carácter indelimitado y por jornada completa, se suscriba por las Empresas con trabajadores minusválidos .....	300.000
Ayudas unitarias de Servicios Sociales de la Seguridad Social:		Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social:	
En régimen de internado (mensuales) .....	50.000	Para trabajadores minusválidos menores de cuarenta y cinco años, 70 por 100.	
En régimen de media pensión (mensuales) .....	25.000	Para mayores de cuarenta y cinco años, 90 por 100.	
b) En residencias de adultos (mensuales) .....	20.000	2. En Empresas protegidas y Centros especiales de Empleo:	
c) En Centros de atención ocupacional (mensuales) .....	10.000	Subvención por nuevo puesto de trabajo creado y/o préstamo por cada puesto de trabajo creado o mantenido, con un interés simple anual del 8 por 100, por un plazo de ocho años, amortizable en anualidades a partir del tercer año y siempre que los recursos propios cumplan el 30 por 100 del Plan de Inversiones en Empresas Protegidas y el 15 por 100 en Centros Especiales de Empleo. Dentro de los préstamos, por una sola vez, podrán solicitarse materias primas y capital circulante.....	600.000
3.4. Movilidad y comunicación:		Subvención para la diferencia de intereses con Entidades de Crédito. Esta subvención es incompatible con las subvenciones y préstamos anteriores ocho puntos.	
a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:		Subvención por nuevo puesto de trabajo, ocupado por minusválidos que realicen una jornada normal y perciban, como mínimo, el salario mínimo interprofesional.	
Adquisición de sillas de ruedas .....	40.000	En Empresas protegidas .....	150.000
Obtención del permiso de conducir ...	30.000	En Centros Especiales de Empleo.....	200.000
Adquisición de vehículos a motor ...	200.000	Bonificación de cuotas empresariales de la Seguridad Social, correspondientes a los trabajadores minusválidos contratados:	
Adaptación de vehículos a motor ...	65.000	En Empresas protegidas, 75 por 100.	
b) Eliminación de barreras arquitectónicas .....	400.000	En Centros Especiales de Empleo, 100 por 100	
c) Potenciación de las relaciones con el entorno:		c) Adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas:	
Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.		Subvenciones y/o préstamos (incompatibles con cualquier tipo de subvención de préstamos concedido para crear o mantener puestos de trabajo) .....	150.000
4. Ayudas complementarias		d) Asistencia técnica y contratación de Gerentes a Empresas protegidas y Centros Especiales de Empleo:	
4.1. Transporte:		Subvención, por una sola vez, en cuantía no superior a 30.000 pesetas por trabajador minusválido.	
Transporte escolar (por curso) .....	40.000	e) Incentivos para la producción laboral:	
Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) .....	3.000	A trabajadores disminuidos .....	200.000
Transporte especial (mensuales) .....	15.000	A la labor gerencial .....	500.000
4.2. Comedor:		3. Centro Especial de Empleo de iniciación productiva:	
Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por curso, según los casos)...	15.000	Subvenciones y/o préstamos para equipamientos de puestos de trabajo (maquinaria, útiles, herramientas y materias primas) .....	300.000
Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales) .....	6.000	Subvenciones y/o préstamos destinados a la adaptación del puesto de trabajo a la minusvalía del trabajador .....	150.000
4.3. Residencia:		Subvenciones y/o préstamos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso y la movilidad de los minusválidos en el centro de trabajo .....	150.000
Ayudas para residencia en Centros, incluido comedor (anuales) .....	65.000		
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales) .....	7.000		
<b>Cuarto. Cuantías de las ayudas máximas para actividades.</b>			
Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:			
1. Actividades socioculturales:			
La cuantía de estas ayudas se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de actividad, a la importancia de las necesidades y el número y cuantía de las peticiones recibidas.			
2. Actividades profesionales y laborales:			
Las cuantías máximas serán las siguientes:			
A) De promoción profesional:			
Recuperación profesional (mensuales), 25.000 pesetas.			
B) De integración laboral:			
a) Trabajador por cuenta propia con ingresos por todos los conceptos inferiores al salario mínimo interprofesional y que utilicen o no el servicio remunerado de otras personas:			
Subvenciones por una sola vez .....	600.000		
Préstamos con interés del 8 por 100 anual, por un plazo máximo de diez años, amortizables en ocho anualidades a partir del tercer año .....	600.000		
Subvenciones para diferencia de intereses con Entidades de Crédito, incompatible con los préstamos y subvenciones antes relacionados, ocho puntos.			
Bonificación de la cuota correspondiente a la base mínima de cotización al Régimen Especial, el 50 por 100.			

**Quinto. Cuantías máximas de las ayudas institucionales.**

Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. Creación, ampliación y mejora de centros y servicios:

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los servicios técnicos del órgano concedente.

2. Mantenimiento de Centros y servicios:

A) Funcionamiento de Centros y servicios:

- a) Subvenciones para la gratuidad en:

1. Centros de Educación Especial:  
Privados, en el curso 1983-84 ( por unidad) ..... 1.487.812

En régimen a extinguir de Consejo Escolar Primario o Patronato, en el curso 1983-84 (por unidad) ..... 36.000

2. Grupos de apoyo, en el año 1983 (por cada Profesor) ..... 1.487.812

- b) Centros de rehabilitación y asistencia especializada:

Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales en los puntos dos y tres y, en su caso, cuatro, de la disposición tercera.

- b) Ayudas para perfeccionamiento del personal:

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente:

3. Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias, se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1983.

MOSCO SO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Cultura y de Educación y Ciencia.

477

**Comisaría de Aguas del Ebro**

**NOTA-ANUNCIO**

529

Don Inocencio Herrán González, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, zona de policía de cauces del río "Pozos y Cigüeña", margen izquierda y paraje "La Serna" del término municipal de Bañares (La Rioja) con destino al riego de 1,7155 Has. de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 m. de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola conjunto capaz de elevar unos 70 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pu-

diendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta 28 Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

622

**NOTA-ANUNCIO**

569

Don Federico Pérez Miguel, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad, numerada como el 151 polígono 2 del plano de concentración parcelaria del término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja) zona de policía de cauces del Arroyo Santalices, margen derecha y paraje "Santalices" del citado término municipal, con destino al riego de la indicada finca de 0,1270 Has. que tiene de superficie, y de otra colindante también de su propiedad de 0,06 Has. totalizando 0,1870 Has.

El pozo es de sección circular de un metro de diámetro y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario por medio de un grupo motobomba de 5 C.V. de potencia capaz de elevar unos 7 m<sup>3</sup>/hora, a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta 28 Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

662

**NOTA-ANUNCIO**

566

Don José Luis Urbina Urbina, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 16 del Plano General de la Concentración Parcelaria de la zona de Hervías-Negueruela, zona de policía de cauces del Arroyo Fuente Vieja, margen derecha y paraje del "Infierno" del término municipal de Hervías (La Rioja) con destino al riego de 1,4954 Has. de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 7 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante una bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola de 61 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar el agua a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta 28 Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

659

#### NOTA-ANUNCIO

565

Don José María García Alonso, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 330 del polígono 5 del plano de Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja (La Rioja), en zona de policía de cauces del Arroyo San Julián, margen derecha y paraje "San Julián" del citado término municipal, con destino al riego de 1,7508 Has. de terreno que tiene la finca, y de 0,5840 Has. de otra totalizando 2,3348 Has. de superficie a regar.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de una bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 57 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 21 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

668

#### NOTA-ANUNCIO

564

Don Felipe Manuel Vozmediano Landázuri, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 367 polígono 4 del plano de Concentración Parcelaria del término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja), zona de policía de cauces del río Agualinos margen izquierda, en el paraje del mismo

nombre y término municipal de Zarratón (La Rioja), con destino al riego de 3,1220 Has. que tiene de superficie la finca.

El pozo es de sección circular de un metro de diámetro y 5,50 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de una bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 29 C.V.F. conjunto capaz de elevar un caudal de unos 70 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

657

#### NOTA-ANUNCIO

563

D. Moisés Terrazas Salinas, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad zona de policía de cauces del Arroyo Agualinos, margen izquierda y paraje denominado "Agualinos" del término municipal de Tirgo (La Rioja) con destino al riego de seis fincas también de su propiedad que totalizan una superficie de 10,5120 Has. sitas en el paraje —La Marañoña— en término de Casalarreina (La Rioja).

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba de gasoil de 87 C.V. de potencia capaz de elevar un caudal de unos 70 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable. La tubería de impulsión cruzará el Arroyo Agualinos por el puente del ferrocarril de Haro-Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

656

## NOTA-ANUNCIO

562

D. Perfecto Gomez Urraca solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 419 polígono 4 del plano de Concentración Parcelaria del término de Castañares de Rioja (La Rioja), en zona de policía de cauces del Arroyo Aguadinos margen derecha paraje "La Cantera" del término municipal de Zarraton (La Rioja), con destino al riego de 1,8480 Has. de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 75 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar un caudal de unos 70 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquéllos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en la Alcaldía respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 21 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José I. Bodega Echaurre

666

## NOTA-ANUNCIO

530

Doña Margarita Gómez Agustín, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Majuelos, margen derecha y paraje del mismo nombre, en término municipal de Grañón (La Rioja) con destino al riego de 1,6273 Has. de superficie de la indicada finca, numerada como la 490 polígono 7 del plano General de Concentración Parcelaria de la citada localidad de Grañón.

El pozo-balsa es de sección rectangular de 18 metros de longitud, 10 metros de anchura y 6 metros de profundidad; extrayéndose las aguas precisas para el riego mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 19 C.V. fiscales de potencia conjunto capaz de elevar unos 60 m<sup>3</sup>/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquéllos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella ex-

posición en la Alcaldía respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José I. Bodega Echaurre

623

## NOTA-ANUNCIO

513

Doña Ana Maria Prado Zarauz, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 20 l./seg. a derivar del río Ebro en término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos) con destino a riegos de la finca titulada "Tejuela".

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de aprovechamiento de 19,40 litros por segundo, de agua del río Ebro, para riegos por aspersión en la finca Tejuela del término municipal de Santa Gadea (Burgos)", suscrito conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo y por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Fernández-Dans, en Burgos y marzo de 1982, en el que se hace constar se pretende la puesta en riego de 20 Has. con un caudal de 19,4 l./seg. en jornadas de 16 horas y 22 días al mes, y en el que se describen las obras consistentes en síntesis en tres zonas de riego con sus captaciones y red de aspersión independientes que quedan claramente ubicadas en los planos, cada zona consta de una bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola, conjunto que con una potencia de 30 C.V. ha de ser capaz de elevar el caudal de riego citado a una altura manométrica de 63 metros, a través de un tendido con una tubería principal abastecedora fija sobre el terreno y las correspondientes a las móviles con sus aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 17 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José I. Bodega Echaurre

605

## NOTA-ANUNCIO

514

D. Venancio Ogueta Aguirre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 7,73 lit./seg. a captar del Arroyo "Cava del Silo" y de un manantial innominado ubicado en el sitio de Dueso, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos) con destino al riego de cuatro fincas de su propiedad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de aprovechamiento de aguas para riegos, en Treviño (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azua en Vitoria y Abril de 1980, en el que se justifica para el riego de 12,5202 Has. un caudal continuo de 7,73 lit./seg. que se captará en su cuantía equivalente de 18,5 lit./seg. en jornadas restringidas de

tiempo; y en el que se describen las obras consistentes en síntesis en bomba centrífuga a la que aplicada 23,5 C.V. de potencia mínima de un tractor agrícola, será capaz de elevar un caudal de 18,5 lit./seg. a una altura manométrica de 57 metros a través de tubería de 100 m/m de diámetro en donde se acoplan los aspersores.

El agua se capta de una balsa de unos 420 m<sup>3</sup> de capacidad que actúa como reguladora, alimentándose a través de un pequeño tubo del Arroyo Cava del Silo y del manantial innominado sito a unos pocos metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 17 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

José I. Bodega Echaurre

607

#### NOTA-ANUNCIO

515

Don José María Sagasti Fernández de Matauco, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 16 l./seg. a captar del Arroyo de "La Venta," afluyente del río Zadorra, en jurisdicción de Ezquerecocha y Arrieta, término municipal de Iruraiz-Gauna (Alava) con destino al riego por aspersión de trece fincas de su propiedad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Aprovechamiento de aguas para riego, en Ezquerecocha y Arrieta (Alava)" suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azua, en Vitoria y mayo de 1981, en el que se justifica la necesidad de un caudal de 16 l./seg. para el riego de 33,1373 Has. de superficie, y en el que se describen las obras a ejecutar que en síntesis son una instalación móvil de bombeo formada por bomba centrífuga acoplada a tractor agrícola de 60 C.V. de potencia, impulsándose el agua para el riego a través de tubería de aluminio de 100 m/m de diámetro, que en el caso más desfavorable tendrá 700 m. de longitud, adaptada para el acoplamiento de aspersores que dominarán la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 16 de febrero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José I. Bodega Echaurre

608

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA

#### ANUNCIO

555

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 23 del mes de febrero de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Médicos de Asistencia Extrahospitalaria de la Seguridad Social de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a todos los médicos que ocupen plaza en propiedad y presten servicios asistenciales para la Seguridad Social, que soliciten voluntariamente su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Víctor M. Fernández-Pinedo Armendáriz; D. Javier M. Portu Sánchez de Ocaña. D. José Miguel del Val Fernández; D. Ignacio Pascual García y D. Francisco Hernández Rodríguez.

Logroño, 23 de febrero de 1983.

El Director Provincial,

648

## Jefatura Provincial de Transportes

#### ANUNCIO

#### INFORMACION PUBLICA

536

Habiendo solicitado RENFE, concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Zaragoza, autorización para suprimir, los domingos y días festivos, las expediciones Logroño-Zaragoza de las 7 horas y Zaragoza-Logroño de las 7:30 horas, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en esta Jefatura Provincial (Avda. de Navarra 26,2.º), presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Comunidad Autónoma de La Rioja, a los Ayuntamientos de Logroño, Agoncillo, Ausejo, El Villar de Arnedo, Calahorra, Rincón de Soto y Alfaro, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas afectadas, y a los concesionarios de los siguientes servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera: Logroño-Rincón de Soto con hijuelas; Logroño-Murillo de Río Leza; Estella-Zaragoza y Fitero-Pamplona.

Logroño, 23 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

529

548

**JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR  
DE LA RIOJA**

Esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, y con multas que han causado firmeza en vía administrativa durante el presente mes de febrero, ha impuesto a Industriales y Comerciantes de la capital y provincia, las sanciones que a continuación se detallan:

<b>Num. de expediente</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>
26.166/82	Victor Manero Barrasa	Leiva	10.000	Venta frutas, hortalizas y aceites con margen comercial abusivo.
26.169/82	Maria Deifina Oteiza Antón	Alfaro	10.000	Carecer de marcado precios venta en aceites y factura de compra de aceite de oliva.
26.175/82	Bonifacio Matute Aramayo	Rincón de Soto	8.000	Venta aceite oliva con margen comercial abusivo.
26.178/82	Félix Benito, S.L.	Logroño	25.000	Carecer de datos etiquetado platos precocinados.
26.179/82	Conservas Sermeri	Fuenmayor	25.000	Carecer datos etiquetado conservas cárnicas.
26.180/82	Julio Vicioso Fernández	Pradejón	25.000	Carecer datos etiquetado platos precocinados.
26.183/82	Blanca Domingo Iniguez	Haro	4.000	Venta peras con margen comercial abusivo.
26.184/82	Maria del Carmen Samaniego Sáenz	Arnedo	15.000	Carecer carteles murales y marcado precios en venta de carnes.
26.186/82	Antonio Arza Hervias	Nájera	4.000	Venta frutas y hortalizas con margen comercial abusivo.
26.192/82	Angel Vázquez López	Yécora (Alava)	25.000	Venta leche fresca de vaca a granel.
26.194/82	Fernando Martínez Casada	Calahorra	5.000	Venta frutas y hortalizas con margen comercial abusivo. y carecer factura compra de peras.
26.195/82	Vega Bacigalupe García	Haro	15.000	Venta frutas y aceite con margen comercial abusivo.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto del Ministerio de Comercio 3052/1966, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 299).

Logroño, 25 de febrero de 1983

El Jefe Provincial,

641

### III. Administración Municipal

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### EDICTO

538

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de proceder al deslinde de las siguientes fincas:

—Rústica en el término de "Campobajo" con una cabida de 1,75 áreas. Es parte de la parcela 147 del polígono 15, que linda:

Norte: Francisco Allo del Río y Demetrio Marín G.

Sur: Yasa.

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento.

—Rústica en el término de "Campobajo", con una cabida de 5,25 áreas. Es parte de la parcela 147 del polígono 15, que linda:

Norte: Francisco Allo del Río

Sur: Yasa

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento.

—Rústica en el término de "Campobajo", con una cabida de 3,50 áreas. Es parte de la parcela 147 del polígono 15, que linda:

Norte: Felisa Marín Gutiérrez

Sur: Yasa.

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento.

—Rústica en el término de "Campobajo" con una cabida de 7 áreas. Es parte de la parcela 147 del polígono 15, que linda:

Norte: Justo Miranda Escudero.

Sur: Yasa.

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento.

El acto del deslinde tendrá lugar en la propia finca el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve en punto para la primera finca, y las demás sucesivamente, con intervalos de 60 minutos, a cuyo acto quedan citados los expresados colindantes, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Calahorra, a 23 de febrero de 1983.

El Alcalde,

531

#### AYUNTAMIENTO DE ENCISO

##### ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

547

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

Cap.

Pesetas

##### A) Operaciones corrientes.

1 Remuneraciones de personal .....	572.520
2 Compra de bienes corrientes y de ser. ...	1.630.000
4 Transferencias corrientes .....	40.000

##### B) Operaciones de capital.

6 Inversiones reales .....	21.000.000
----------------------------	------------

TOTAL ..... 24.042.520

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

1 Impuestos directos .....	310.104
2 Impuestos indirectos .....	95.000
3 Tasas y otros ingresos .....	3.979.632
4 Transferencias corrientes .....	350.000
5 Ingresos patrimoniales .....	575.000

##### B) Operaciones de capital.

6 Transferencias de capital .....	18.232.764
-----------------------------------	------------

TOTAL ..... 24.042.520

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días. En ausencia de reclamaciones el Presupuesto será elevado a definitivo.

Enciso, a 25 de febrero de 1983.

El Alcalde,

640

#### AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

##### EDICTO

554

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de febrero de 1983, acordó llevar a cabo el deslinde de la finca de su propiedad, al pago de "El Campillo", de 1 Hectárea, 20 áreas, que linda: al Norte, Río; Sur, Marcos Lopezdávalos Blanco, Isaías Varona López, Lope Lopezdávalos Blanco, Amancio Ruesga Zarain, Segundo Ayala Imaña, Mariano Murillo Imaña y Crescencio Varona Yella; Este, Terreno municipal y Oeste, Carretera Excm. Diputación (Local). Es la parcela s/n del polígono 2.

El acto de deslinde se iniciará el sesenta día siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a las 9 horas en dicha finca, y para que sirva de notificación a los colindantes y personas interesadas e ignoradas, se publica el presente, haciéndose saber que los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los 20 días anteriores al comienzo de las operaciones y que transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

Tormantos a 25 de febrero de 1983.

El Alcalde,

647

#### AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

##### EDICTO

517

Con la debida autorización del ICONA y previo acuerdo de este Ayuntamiento, el jueves 7 de abril y dando comienzo a las doce de su mañana, con intervalos de 15

minutos, para cada subasta, se sacarán a pública subasta, en este Ayuntamiento, los siguientes aprovechamientos:

#### PASTOS

Monte Cajigal número 47.— 320 Has. de pastos para 500 lanares. Tasación 34.000 pts. Tasas 4.757 pts.

Monte Carrasquillo número 48, todo el monte excepto el Comunero con 1.730 Has. para 1.000 lanar, 30 vacuno y 30 mayor. Tasación 94.520 pts. Tasas 9.238 pts.

Monte Carrasquillo número 48, 2.064 Has. en el Comunero. Lote de Ventrosa, para 809 lanares, 20 vacunos y 30 mayor. Tasación 76.840 pts. Tasas 6.638 pts.

Monte Villar de Yedro número 69, con 1.000 Has. para 600 lanares, 20 vacunos y 10 mayor. Tasación 59.250 pts. Tasas 7.730 pts.

#### MADERAS

Monte Villar de Yedro número 69.— Collado Hondo. Lote de 183 hayas con 124 m3 de madera y 37 de leña. Tasación 476.750 pts. Tasas 14.239 pts.

Monte Villar de Yedro número 69.— Loma Espinar. Lote de 182 hayas con 244 m3 de madera y 73 de leña. Tasación 1.970.250 pts. Tasas 39.460 pts.

La apertura de las plicas presentadas, tendrán lugar transcurridos que hayan sido 15 minutos para cada subasta, desde el comienzo de cada una de ellas.

Si alguna subasta quedase desierta, se sacará nuevamente los días 14 y 21 de abril y en los mismos precios y condiciones.

Igualmente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativo, que ha de servir de base para todos los aprovechamientos del año actual.

Ventrosa, a 25 de febrero de 1983 .

El Alcalde,

510

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

#### ANUNCIO DE CONCURSO - SUBASTA

537

Objeto: Construcción de un frontón municipal de pelota.

Tipo: 6.117.586 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Documentación a presentar: Según Pliego de Condiciones.

Garantías: Fianza provisional el 5% del precio de licitación; Fianza definitiva, rige el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán en el Ayuntamiento durante las horas de once a trece de los diez días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio de concurso subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las dieciocho horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Se sigue el procedimiento de tramitación urgente del art. 112 del Real Decreto 2046/77 de 6 de octubre y las obras podrán empezar sin esperar a la formalización del contrato en escritura pública o documento administrativo.

La financiación de la presente obra corre en parte a cargo de la Comunidad Autónoma.

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don ... mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en calle ... en nombre propio (o en representación de...).

DECLARA que perfectamente enterado de los Pliegos de Condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso-subasta de construcción de un frontón municipal de pelota en Villamediana de Iregua se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se empleen en esta obra tanto por jornada legal como por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villamediana de Iregua, a 23 de febrero de 1983.

El Alcalde,

630

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

519

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercera de Mejor Derecho (Trámite de Mayor Cuantía), señalada con el número 179 de 1982, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, y defendida por el Letrado don Luis Loma Osorio Faurie, contra Emilio Lorini Previ y contra don Francisco Javier García Martorell, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 14 de febrero de 1983.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho (Trámite de Mayor Cuantía), señalada con el número 179 de 1982, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja) representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, y defendida por el Letrado don Luis Loma Osorio Faurie, contra Emilio Lorini Previ y contra Francisco Javier García Martorell, y...

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, frente al Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 129 de 1980, a instancia de don Emilio Lorini Previ contra don Francisco Javier García Martorell, alzando en él la suspensión de la vía de apremio que se hubiere acordado conforme a lo resuelto en la providencia de admisión a trámite de la demanda de tercera. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Emilio Lorini Previ y don Francisco Javier García Martorell, declarados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 21 de febrero de 1983.

El Secretario,

512

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO  
REQUISITORIA**

535

Eusebio Montenegro Sáenz, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Vitoria calle Pintorería número 26, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de mil pesetas, costas devengadas en el Juzgado de Instrucción por declararse desierto el recurso de apelación interpuesto en el juicio de faltas número 102/81 por daños tráfico.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Eusebio Montenegro Sáenz, expido la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1983.

El Secretario,

528

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

533

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja) en los autos de Juicio de Faltas, número 113/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, con fecha 21 del actual, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente resulta del tenor siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfred de Heer Daman, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 536-3.º del C. Penal a la pena de multa en cantidad de 8.000 pesetas, con 8 días de arresto sustitutorio para caso de impago de la misma, pago de costas, represión privada, privación durante un mes del permiso de conducir y abono en concepto de indemnización a Antoinette Lemans de 70.000 pesetas, por sus lesiones, a Andrés Hernando Cuñado de 53.971 pesetas por los daños de su vehículo y 84.000 pesetas, por los gastos de paralización, y Antonio Freire Rodriguez en 17.291 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfred de Heer Daman y Antoniette Lemans, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Alfaro a 24 de febrero de 1983.

El Secretario,

526

**VI. Otros Anuncios**

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO**

**DE PETROLEOS, S.A. (C. A. M. P. S. A.)**

ANUNCIO

539

CONCURSO

Nombramiento Agente A.S. número 3.087, en Haro (La Rioja) Gasolina 96

El Pliego de Condiciones de este Concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrán examinarse en esta Central (Servicio de Información al público) sita en la calle Capitán Haya, número 41 Madrid-20 y en la Agencia Comercial de Logroño, sita en calle Muro de la Mata, número 5.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en los domicilios indicados dentro del plazo de admisión que expirará el día 5-4-83 a las 10 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 12-4-83 a las 12 horas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 1 de marzo de 1983.

El Consejero Secretario General,

632

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE  
LOS MOLINOS DE OCON**

EDICTO

580

Aprobado por el Pleno de esta Cámara Agraria Local el Padrón de Contribuyentes que afecta a los Presupuestos de Servicios del año 1982, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de la Cámara Agraria por espacio de 15 días hábiles siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual se podrán formular por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Molinos de Ocón, a 1 de marzo de 1983.

El Presidente,

573

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.